

24  
C

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. 6 4

Cuaderno No. 28 4

Año 1778

No. de hojas útiles 3 + CARATULA

Autos que sigue Da. María Rosa de Alzedo, sobre que el Mayordomo de la Ciudad le paque unos corridos, que le tenía cedidos su hermano el Dr. D. Josef de Alzedo, Cura y Vicario de la doctrina de HUAROCHIRI.

Observaciones .....

Clasificación CABILDO .....

CA - G C 1

caj 16

DOC 53

f 3 (+ carátula)

Auto que sigue N14—  
De Vista deffeso  
Sobre q[ue] el Ma  
rordomo de la  
Ciu. de Lepa  
que es  
de Carrido

Año de  
1778

---



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y SEIS, Y SESENTA  
Y SIETE.

M. J. C. y Rica.<sup>no</sup>

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa de Alzedo en nombre y como Apodera-  
da del D<sup>o</sup> V<sup>o</sup> Josef de Alzedo su hermano Cura y Vic<sup>o</sup> de  
la Doct<sup>a</sup> de Huastecapixi en la mejor forma q<sup>e</sup> haya lu-  
gar en D<sup>o</sup> parezco ante V. S. y Diego, q<sup>e</sup> el d<sup>ho</sup> mi her-  
mano es Capellan de una Capellanía Lega q<sup>e</sup> fundó  
D<sup>o</sup> Domingo Saldivar, cuyo p<sup>o</sup>al está impuesto en  
los Proprios, y Rentas de esta Ciu. del q<sup>e</sup> se le pagan  
anualm<sup>te</sup> sesenta pesos a razón de treinta pesos  
p<sup>r</sup> tercio; Estos frutos me los tiene cedidos d<sup>ho</sup> mi  
hermano p<sup>a</sup> mis alimentos, y como tal los he cobra-  
do y dado Cartas de pago como se ve de las q<sup>e</sup> demue-  
tro en debida forma para q<sup>e</sup> se me devuelban y con-  
ta de ellas así mismo sea persona legitima p<sup>a</sup> pe-  
dir p<sup>r</sup> el como su Apoderada. En esta virtud el Ma-  
yordomo de la Ciu. me debe dos tercios cumplidos  
y otro q<sup>e</sup> esta p<sup>a</sup> cumplirse en el proximo mes de Feb<sup>ro</sup>  
y donada siue q<sup>e</sup> mi hermano me haya hecho el  
bien de la cesion p<sup>a</sup> mis alimentos, si el May<sup>no</sup>  
no me satisfaze a los t<sup>o</sup>ps<sup>os</sup> debidos, y me tiene en una  
estrecha de perecer, y a mas de esto está suspenso el su-  
fragio de las Illias, siendo ambos puntos de la ma-  
yor Recomendacion, p<sup>r</sup> tanto.

A V. S. pido y Sup<sup>co</sup> se me mande q<sup>e</sup> el Procurador  
de la Ciu. me satisfaga los dos tercios corridos  
y se dignare la equidad de V. S. se me satisfaga.

dg. esta para cumplirse en el proximo de Feb. 20 y  
q. lo execute con aperebim. <sup>70</sup> como es de just. q. e  
pido Cortas. f. a

D<sup>a</sup> Maria Rosa de Alzede  
y Ojalora

El Mayor domo desta ciud. pague, o de Raron-

*[Handwritten signature]*  
Mon

Obedyo lo esuso Decretado y Du  
bricado el car. do Justicia y Resim<sup>to</sup> de  
esta ciudad Estando haciendo Aud<sup>pa</sup> pu  
blica en las casas Esu Ayuntamiento Co  
mo lo han Esu y costumbre en los  
Reyes el Peru en dies de Marzo de  
mil setecientos setenta y ocho años

Antoni

Andres de Sardon  
Es. de. M. de C.

*[Decorative flourish]*

En quaretillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN  
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE  
TENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

M. J. S.

Dn Juan Canal Mayor. Sindico de los Pro  
pios y Rentas de esta Ciudad pareco ante V.  
En la mejor forma q' haya lugar en de  
recho, y digo que seme a echo la vez un  
auto por V.<sup>a</sup> proveido a pedimento de  
Dn Maria Arvedo Como a poderada de su Her  
mano el D. Arvedo. Cuya de la Doctrina  
de Guaxochilán, en que se vive V.<sup>a</sup> Marida  
pague de esta parte los Corridos de año y  
medio de Vna Capellanía que goza situado  
sobre los Propios, y en su defecto de yo Na  
zon.

Lo que puedo y deuo dar a V.<sup>a</sup> es que en los  
presentes años del Revolto de mi Admini  
tracion no solo le pague Compuntiva  
dad lo Respectivo a mi tiempo, sino tam  
bien el ymporte de dos años de uerogado  
en el ~~interese~~ de mi antecesor, q' le exander

Asiento tambien: que este descuberto que  
al presente padese el Censualista, no me  
yñfere culpa alguna; de omision ni  
Comision; pues mejor Costa a V. la  
esterilidad y deficiencia de fondos por  
producto de los Propios y Rentas de  
el año de setenta y seis, al Corraente; por  
los precios y quantiosos Gastos, que se  
ympendieron de su orden; tanto que  
ni aun sus peculiares Salarios, estavan  
satisfechos; esto se cho demostrable el  
en los anteriores años Corrió a mi  
neso Cantidad crecida de millés que asen-  
dián a mas de veinte mill \$, En el proximo  
parado de setenta y siete no llegaron a  
de q fue mucho meno de la mitad de los  
productos, ouasi el tercio de la entrada ha-  
citual que yo al Ministraba.

En otros terminos, siendo accidental la  
bligacion a que en estado Contraidos lo  
principales Ramos que engrosan el  
manejo de los Propios pares e necesari  
que la parte de dho Cura, y todas las de  
mas que tengan acion actiua sobre  
Propios y Rentas, pnesten la Correspon-

